



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Veintiséis (26) abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-0192

Se NIEGA el mandamiento de pago invocado por **CAROLINA ABELLO OTALORA** quien actúa por conducto de apoderado judicial, toda vez que de la revisión de los documentos arrimados se aprecia, sin lugar a dudas, que no concurren cabalmente los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del proceso, para con base en ellos emitir la orden compulsiva deprecada.

Se allega como base de la acción "PAGARE"

Después de analizar tal instrumento observa el despacho que ya existe escrito de demanda con radicado 2022-00190 en el que se visualizan los mismos datos de la demandada **VALERIE MICHELLE VIVAS OJEDA**, así mismo el mismo número de obligación y de pagare, de forma tal que ya se constituyó y radico demanda en la que demuestra plena prueba en su contra.

Bajo estas perspectivas, y como se anunció al inicio de esta decisión, habrá de denegarse el mandamiento de pago por ausencia de título ejecutivo que contenga la obligación.

En razón a lo expuesto, RESUELVE:

DENEGAR el MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado por **CAROLINA ABELLO OTALORA**, por las razones consignadas en esta providencia. En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.027
Fijado hoy 27 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria